



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



CT/SGIRPC/SE/03/2022

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CT/SGIRPC/SE/03/2022).

En la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del once de abril del año dos mil veintidós, se encuentran, en Aula de Capacitación de esta dependencia sita en Avenida Patriotismo 711, Torre B, segundo piso, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México los CC: **Lic. Luz Elena Rivera Cano**, Secretaria Particular en su calidad de Presidenta; **Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres**, Asesor y Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia en su calidad de Secretario Técnico; **Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis**, Director General de Análisis de Riesgos en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Mtro. Norlang Marcel García Arróliga**, Director General de Resiliencia en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo**, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **Lic. Norma Flores Garcés**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en su calidad de Integrante de esa Unidad Administrativa; **C. Lázaro Juan Sánchez Méndez**, Coordinador de Capacitación y Vinculación, en su calidad de Suplente de la Dirección General de Vinculación, Capacitación y Difusión; **Lic. Mariana Itandehui Mendoza Villalva**, Coordinadora de Planes y Programas Especiales en su calidad de Suplente de la Dirección General Táctico Operativa; asimismo, se encuentra presente el **C.P. Luis Enrique Martínez Martínez**, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en su calidad de Integrante de ese Órgano Interno de Control, para celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2022. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Buenos días, agradezco la asistencia a esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil correspondiente al ejercicio 2022, se solicita a la Secretaría Técnica, verifique la existencia del quórum legal necesario para la sesión. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Distinguida Presidenta, en mi carácter de Secretario Técnico, le informo que, de conformidad con la lista de asistencia y personas incorporadas en esta sala de juntas, se cuenta con el quórum legal para sesionar. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Muchas gracias, habiendo quórum legal, se declara oficialmente el inicio de los trabajos de esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, siendo las diez horas con diez minutos del día once de abril del año dos mil veintidós.



CT/SGIRPC/SE/03/2022

Secretario Técnico, favor de lectura a la orden del día y consulte a los participantes sobre su aprobación. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. -Por instrucciones de la Presidenta, se da lectura a la orden del día: I. Lista de asistencia y verificación de quorum; II. Aprobación del orden del día; III. Se presenta para su aprobación la clasificación de información en relación a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000139 y 090163222000142 (idéntica), mediante la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL No. 011/2022 por contener datos personales y la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE RESERVADO No. 003/2022 por contener información que pudiera poner en riesgo la vida y seguridad de las personas, propuestas por la Dirección General de Análisis de Riesgos, y IV. Se presenta para su aprobación la clasificación de información en relación a la solicitud de acceso a la información pública 090163222000143, mediante la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 012/2022 por contener datos personales, propuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas. ¿Alguno de los presentes tienen consideraciones respecto de la orden del día? -----

Los presentes con derecho a voz y voto manifiestan su conformidad y se aprueba por unanimidad el orden del día, en los términos presentados. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. - Toda vez que no hay consideraciones u observaciones respecto del orden del día es aprobada por unanimidad, Presidenta. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Muchas gracias, se solicita que presente el punto número tres del orden del día. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. - Las solicitudes de información 090163222000139 y 090163222000142 que es idéntica, requieren información de un Programa Interno de Protección Civil registrado en la Plataforma de Programas Internos de la demarcación Gustavo A. Madero, por tal motivo, se turnó a la Dirección General de Análisis de Riesgos para la atención correspondiente. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Gracias Secretario Técnico, por favor se solicita al Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos, proceda a exponer su propuesta de clasificación. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CT/SGIRPC/SE/03/2022

Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Integrante. -Con su venia Presidencia. Dentro de la Plataforma de Registro de Programas Internos, se cuenta con un registro coincidente con el folio SGIRPC-PIPC-13062-2020 y con el domicilio señalado por la persona solicitante, el cual contiene información de carácter confidencial, por lo que se propone la clasificación parcial de esa información por tratarse de datos personales identificativos, laborales, fiscales y académicos, para proceder a la entrega de la versión pública. Cabe señalar que este programa interno, también contiene información susceptible de clasificarse en la modalidad de reservada por poner en peligro la seguridad de las personas; tal como lo es: croquis de ubicación de áreas privadas del inmueble, donde especifica la descripción de las características de las instalaciones (luz y gas) y cantidad de personas laborando entre ellos cuerpos de seguridad. En un sentido similar, se propone la clasificación parcial de dicha información para entregar una versión pública. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Gracias, Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, por favor Secretario Técnico proceda a consultar a los integrantes si desean realizar alguna manifestación y posteriormente someta a votación el respectivo acuerdo. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. - En atención a las instrucciones de la Presidencia, ¿Alguno de los presentes tiene consideraciones respecto de la propuesta de clasificación expuesta por la Dirección General de Análisis de Riesgos? -----

Los presentes con derecho a voz y voto no hacen ninguna otra manifestación respecto de lo presentado. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. - No hay observaciones en consecuencia el acuerdo quedaría en los siguientes términos. -----

Número de Acuerdo: SGIRPC_CT_SE3_01_2022

FUNDAMENTO: De conformidad con los artículos 3, 90 fracciones VIII y IX, 178, 180, 182, 183 fracción I, 184 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC) es atribución de este Órgano Colegiado, supervisar la clasificación de la información y suscribir declaración respectiva en su modalidad de confidencial, porque la información por disposición expresa de la ley tiene tal carácter, tal como lo son los datos personales acorde a lo dispuesto por los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 169 y 186 fracción IX de la LTAIPyRC, 2 fracción IX y 56 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.



CT/SGIRPC/SE/03/2022

ACUERDO: El Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con motivo de las solicitudes de acceso a la información pública 090163222000139 y 090163222000142 (idéntica) confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección General de Análisis de Riesgos, por lo que aprueba la Cédula de Identificación de Información Clasificada en carácter de Confidencial 011/2022, así como la Cédula de Identificación de Información Clasificada en carácter de Reservado 003/2022 en los términos del Anexo I de la presente acta. Por último, se ordena al área antes referida emita su respuesta en concordancia con el presente Acuerdo y con los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016 y modificados el 29/07/2016.

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Por instrucciones de la presidencia pregunto a los presentes si está de aprobarse el Acuerdo aquí expresado favor de manifestar su conformidad. -----

C.P. Luis Enrique Martínez Martínez, Integrante del Órgano Interno de Control. – El Órgano Interno de Control se abstiene. -----

Los presentes con derecho a voz y voto no hacen ninguna otra manifestación respecto de lo presentado. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – El Acuerdo SGIRPC_CT_SE3_01_2022 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes con la abstención del Órgano Interno de Control. Con la aprobación de este acuerdo se concluye el punto tres de la orden del día, Presidencia. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Muchas gracias. Se solicita por favor Secretario Técnico presente el Punto número cuatro de la orden del día. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – En este punto abordará la solicitud de información 090163222000143, donde se requiere, entre otras cosas, las renunciaciones del personal de estructura de todo el Gobierno de la Ciudad de México, en ese sentido, se turnó dicha solicitud a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en virtud de sus atribuciones en materia de capital humano. -----



CT/SGIRPC/SE/03/2022

Lic. Norma Flores Garcés, Integrante. – Con todo gusto Presidencia. Como pudieron constatar en las documentales que se encuentran en la carpeta de trabajo, las renunciaciones de las personas servidoras públicas contienen datos personales identificativos y biométricos, información que es considerada como confidencial, por lo que se propone la clasificación de aquellos datos que no tienen naturaleza pública y de los cuales no se cuenta con el consentimiento expreso de las personas públicas para su difusión; por lo que se estaría entregando una versión pública de dicho documento. Es cuanto presidencia. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. – Gracias Lic. Norma Flores Garcés. Secretario Técnico, por favor, consulte a los integrantes si desean realizar alguna manifestación y posteriormente someta a votación el respectivo acuerdo. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. En atención a las instrucciones de la Presidencia, ¿Alguno de los presentes tiene consideraciones respecto de la propuesta de clasificación expuesta por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas? -----

Los presentes con derecho a voz y voto no hacen ninguna manifestación respecto de lo presentado.

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – No hay observaciones en consecuencia el Acuerdo quedaría en los siguientes términos. -----

Número de Acuerdo: SGIRPC_CT_SE3_02_2022

Fundamento: De conformidad con los artículos 3, 90 fracciones VIII y IX, 121, 178, 180, 181, 182 fracciones I y IX, 183 fracción IX y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC) es atribución de este Órgano Colegiado, supervisar la clasificación de la información y suscribir declaración respectiva en su modalidad de confidencial, porque la información por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, tal como lo son los datos personales acorde a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 169 y 186 fracción IX de la LTAIPyRC, 2 fracción IX y 56 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Acuerdo: El Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 090163222000143 confirma la clasificación de la información propuesta por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y aprueba la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 012/2022 en los términos del Anexo I de la presente acta. Por último, se ordena al área antes referida emita su respuesta en concordancia con el presente Acuerdo y con los Lineamientos generales en materia de



CT/SGIRPC/SE/03/2022

clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016 y modificados el 29/07/2016.

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – Por instrucciones de la Presidencia pregunto a los presentes si está de aprobarse el Acuerdo aquí expresado favor de manifestar su conformidad. -----

C.P. Luis Enrique Martínez Martínez, Integrante del Órgano Interno de Control. – El Órgano Interno de Control se abstiene. -----

Los integrantes con derecho a voz y voto no manifiestan ningún otro comentario. -----

Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres, Secretario Técnico. – El Acuerdo SGIRPC_CT_SE3_02_2022 se aprueba por mayoría de votos de los integrantes presentes con la abstención del Órgano Interno de Control. Presidenta, con esta aprobación se concluyen todos los puntos de la orden del día. -----

Lic. Luz Elena Rivera Cano, Presidenta. - Muchas gracias Secretario Técnico, una vez agotada la orden del día, se declara concluida esta Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2022, siendo las diez horas con veinte minutos del once de abril del dos mil veintidós. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

CIERRE DEL ACTA

Se hace constar que la presente acta se elabora en un tanto, en la cual deberán constar las firmas autógrafas de los que en ella intervinieron, anexando el original de la lista de asistencia para su verificación, constante de dos fojas útiles y acta consistente de 18 fojas útiles. -----

Presidencia
Lic. Luz Elena Rivera Cano
Secretaría Particular

Secretaría Técnica
Lic. Jorge Antonio Ortiz Torres
Asesor y Responsable de la Unidad de
Transparencia



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

CT/SGIRPC/SE/03/2022



**Integrante de la Dirección General de
Resiliencia**

Mtro. Norlang Marcel García Arróliga
Director General de Resiliencia

**Integrante de la Dirección General de
Análisis de Riesgos**

Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis
Director General de Análisis de Riesgos

**Integrante de la Dirección Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos**

Lic. Iccen Leticia Salas Pichardo
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

**Integrante de la Dirección Ejecutiva de
Administración y Finanzas**

Lic. Norma Flores Garcés
Directora Ejecutiva de Administración y
Finanzas

**Integrante suplente de la Dirección General
de Vinculación, Capacitación y Difusión**

C. Lázaro Juan Sánchez Méndez,
Coordinador de Capacitación y Vinculación

**Integrante suplente de la Dirección General
Táctica Operativa**

Lic. Mariana Itandehui Mendoza Villalva
Coordinadora de Planes y Programas
Especiales

La presente foja y las firmas plasmadas en ella forman parte integral del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, celebrada el once de abril dos mil veintidós.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CT/SGIRPC/SE/03/2022

Integrante del Órgano Interno de Control

C.P. Luis Enrique Martínez Martínez

Titular del Órgano Interno de Control

en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

La presente foja y las firmas plasmadas en ella forman parte integral del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, celebrada el once de abril dos mil veintidós. -----



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ASESOR

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 011/2022

DOCUMENTO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL										
NÚMERO DE FOLIO ÚNICO SISAI PNT	090163222000139 y 090163222000142 (idéntica)										
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.										
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY	De conformidad con el Artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Ahora bien, el artículo 186 considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.										
PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA	Conforme al Artículo 186, de la LTAIPyRC, se considera como información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), define de manera enunciativa más no limitativa a los mismos de la siguiente manera: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; En concreto el Programa Interno contiene: <table><tr><th>Datos clasificados</th><th>No. Referencia versión pública</th></tr><tr><td>1. Nombre de persona física</td><td>01C</td></tr><tr><td>2. Domicilio</td><td>02C</td></tr><tr><td>3. Fotografías</td><td>03C</td></tr><tr><td>4. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)</td><td>04C</td></tr></table>	Datos clasificados	No. Referencia versión pública	1. Nombre de persona física	01C	2. Domicilio	02C	3. Fotografías	03C	4. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)	04C
Datos clasificados	No. Referencia versión pública										
1. Nombre de persona física	01C										
2. Domicilio	02C										
3. Fotografías	03C										
4. Números identificativos (CURP y Registro Federal de Contribuyentes persona física)	04C										



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ASESOR

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 011/2022

	<table border="1"><tr><td>5. Firmas</td><td>05C</td></tr><tr><td>6. Cédula Profesional</td><td>06C</td></tr><tr><td>7. Código OCR</td><td>07C</td></tr><tr><td>8. Bienes y servicios contratados</td><td>08C</td></tr><tr><td>9. Cursos y talleres de capacitación</td><td>09C</td></tr></table>	5. Firmas	05C	6. Cédula Profesional	06C	7. Código OCR	07C	8. Bienes y servicios contratados	08C	9. Cursos y talleres de capacitación	09C
5. Firmas	05C										
6. Cédula Profesional	06C										
7. Código OCR	07C										
8. Bienes y servicios contratados	08C										
9. Cursos y talleres de capacitación	09C										
INTERÉS QUE PROTEGE	En el presente caso, es necesario hacer valer la protección a los datos personales considerando que; si bien es cierto que el Programa Interno se encuentra en posesión del Responsable Oficial de Protección Civil, así como de esta dependencia, como también, del representante legal, esto es considerado como información pública, y en ello radica el interés de la sociedad por conocerla, así como, la existencia de datos vinculados a la vida privada de las personas físicas implica la protección de los mismos, donde el interés del particular en cuanto a su integridad física y seguridad personal es mayor. Si bien, los datos del Programa Interno son de interés público, no así los datos personales, ya que en nada contribuyen a la rendición de cuentas. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, pero limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.										
DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN	Los datos identificativos que contiene el Programa Interno de Protección Civil, ponen en riesgo la seguridad de las personas, ya que esa información pudiera utilizarse en perjuicio de las mismas, realizando actos de molestia o afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito familiar o personal y laboral y que al vincularse con el domicilio del establecimiento mercantil, nombre del representante legal, nombres, números telefónicos y correos electrónicos de las personas pertenecientes a la Brigada de Protección Civil y fotografías de los mismos, que pueden ser utilizados en perjuicio de personas físicas. Adicionalmente, la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar en sus bienes y derechos, tales como el patrimonio del titular. O bien que con la información plasmada se realicen conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos; tales como, fraude, falsificación de títulos, acceso a mayor información, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. El nombre del D.R.O. así como, la del Responsable Oficial de Protección Civil ya se encuentran en una base de datos de acceso público.										
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	6° CPEUM... II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Por lo anterior es responsabilidad de esta Secretaría resguardar los datos personales que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones y sólo tendrán acceso los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, por lo cual no puede proporcionarse el acceso a los mismos. En ese sentido la LTAIPyRC describe los datos personales como:										



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 011/2022

Artículo 6...

XII. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, **domicilio y teléfonos particulares**, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, **correos electrónicos personales**, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y a la privacidad.

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Y en lo conducente la LGPDPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Y en lo conducente la LPDPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Adicionalmente en el artículo 62 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ofrecen para una mejor observancia, los criterios obligatorios que deberán seguir los sujetos obligados, para la clasificación de la información y para ello, hace una clasificación de los datos personales donde se refiere de forma explícita a ellos:



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 011/2022

	<i>I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos;</i> <i>II. Electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;</i> <i>III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;</i> <i>...</i> <i>VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos;</i> En ese sentido, el Programa Interno de Protección Civil contiene datos con las características que encuadran en los supuestos que protegen los artículos mencionados y por lo tanto es obligación de este ente público su tutela. Ahora bien, tomando en consideración que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito del interesado y que la atención de solicitudes de información no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), es que no se pueden tratar como públicos los datos personales referidos. En ese contexto, de conformidad con el artículo 3, fracción IX de la LPDPPSO, 169 y 186 LTAIPRC; se considera necesario la clasificación de acceso restringido y que ésta no podrá ser divulgada en términos del artículo 186 de la ley LTAIPRC, que determina que la protección debe ser indefinida y que la contravención a las disposiciones respecto de la protección de la misma, podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México independientemente de las de carácter de civil o penal que se deriven de esa acción.
PLAZO DE RESERVA	INDEFINIDO
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ASESOR

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE RESERVADA 003/2020

DOCUMENTO	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
NÚMERO DE SOLICITUD FOLIO ÚNICO SISAI PNT	090163222000139 y 090163222000142 (idéntica)	
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.	
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY	<i>Artículo 183. Fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i> <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</i> <i>..."</i>	
PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN RESTRINGIDA	Datos clasificados	No. Referencia versión pública
	1. Descripción de las características de las instalaciones	01R
	2. Cantidad de personas laborando	02R
INTERÉS QUE PROTEGE	La vida y seguridad de las personas.	
DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN	De entregarse la información solicitada, tal como son los elementos del Programa Interno de Protección de Protección civil: planos, croquis del inmueble, así como de protocolos de actuación, ponen en riesgo de sabotaje, robo o ingreso indebido al inmueble, ya que vulnera la seguridad al ser expuestos los accesos y las zonas catalogadas como privadas del establecimiento. Pudiéndose cometer ilícitos, atentados en contra de la seguridad del inmueble, personal que labora y asistentes del mismo, ya que se tiene toda la información necesaria para conocer cada uno de los espacios de dicho inmueble.	
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	<i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</i> <i>"Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i> <i>II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;</i> <i>..."</i> Por lo anterior la presente medida representa el medio menos restrictivo disponible para evitar un perjuicio, en atención a la reserva temporal de la información, ya que de divulgarse dicha información, el daño causado al derecho que por este medio se pretenden proteger, sería de imposible reparación, lo anterior se adecua al principio de proporcionalidad, en atención a la necesidad de proteger un derecho, como lo es, la seguridad de las personas, por lo que dicha información en manos de un particular pondría en vulnerabilidad a las personas que laboran en inmueble así como a los que asisten al mismo.	
PLAZO DE RESERVA	2 AÑOS	

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink along the right margin of the document.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ASESOR

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE RESERVADA 003/2020

AUTORIDAD
RESPONSABLE DE SU
CONSERVACIÓN, GUARDA
Y CUSTODIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 012/2022

DOCUMENTO	RENUNCIA DE SERVIDOR PÚBLICO						
NÚMERO DE SOLICITUD FOLIO ÚNICO SISAI PNT	090163222000143						
FUENTE DE LA INFORMACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/ JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO						
HIPÓTESIS DE EXCEPCIÓN PREVISTAS EN LA LEY	De conformidad con el Artículo 169 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPyRC), la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Ahora bien, el artículo 186 considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, la protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.						
PARTE DE ACCESO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA	Conforme al Artículo 186, de la LTAIPyRC, se considera como información de carácter confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona identificable y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello, el Artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), define de manera enunciativa más no limitativa a los mismos de la siguiente manera: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; En concreto la renuncia de los servidores públicos contiene: <table border="1"><thead><tr><th>Datos clasificados</th><th>No. Referencia versión pública</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Número de Empleado</td><td>1C</td></tr><tr><td>2. Huella Digital</td><td>2C</td></tr></tbody></table>	Datos clasificados	No. Referencia versión pública	1. Número de Empleado	1C	2. Huella Digital	2C
Datos clasificados	No. Referencia versión pública						
1. Número de Empleado	1C						
2. Huella Digital	2C						

Handwritten signatures and initials in blue and purple ink along the right margin of the document.



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 012/2022

INTERÉS QUE PROTEGE	En el presente caso, es necesario hacer valer la protección a los datos personales considerando que; si bien es cierto que la renuncia se encuentra en posesión de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y que esto es considerado como información pública y en ello radica el interés de la sociedad por conocerla, así como, la existencia de datos vinculados a la vida privada de las personas físicas implica la protección de los mismos, donde el interés del particular en cuanto a su integridad física y seguridad personal es mayor. Si bien, los datos de la renuncia de las personas servidoras públicas son de interés público, no así los datos personales, ya que en nada contribuyen a la rendición de cuentas. Así pues, existe un derecho de acceso a la información pública que rige como regla general, pero limitado, en forma también genérica, por el derecho a la protección de datos personales.
DAÑO QUE PUEDE PRODUCIR CON LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN	Los datos identificativos que contiene la renuncia, ponen en riesgo la seguridad de las personas, ya que esa información pudiera utilizarse en perjuicio de las mismas, realizando actos de molestia o afectándolo en distintos aspectos como puede ser en el ámbito personal, laboral y la huella digital, que puede ser utilizada en perjuicio de personas físicas; ya que la difusión pública del mismo facilitaría en conjunto con otra serie de datos disponibles por ser personas servidoras públicas, la exponen a que cualquier persona interesada en afectar en sus bienes y derechos, tales como el patrimonio del titular. O bien que con la información plasmada se realicen conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos; tales como, fraude, falsificación de títulos, acceso a mayor información, entre otros, con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes.
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	6º CPEUM... ... <i>II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.</i> Por lo anterior es responsabilidad de esta Secretaría resguardar los datos personales que se obtengan para el ejercicio de sus atribuciones y sólo tendrán acceso los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones, por lo cual no puede proporcionarse el acceso a los mismos. En ese sentido la LTAIPyRC describe los datos personales como: Artículo 6... XII. Datos Personales: <i>La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad</i>



ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 012/2022

social, la huella digital, **domicilio y teléfonos particulares**, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, **correos electrónicos personales**, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y a la privacidad.

XXIII. Información Clasificada: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

Y en lo conducente la LGPDPSO expresa:

Artículo 3 FRACCIÓN IX.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

...

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Adicionalmente en el artículo 62 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, ofrecen para una mejor observancia los criterios obligatorios que deberán seguir los ahora sujetos obligados para la clasificación de la información y para ello, hace una clasificación de los datos personales donde se refiere de forma explícita a ellos:

I. Identificación: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, **número de pasaporte**, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y **demás análogos**;

...

III. Laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y **demás análogos**;

...

IX. Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, forma de caminar y demás análogos;



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ASESOR

ANEXO I CT/SGIRPC/SE/03/2022



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CLASIFICADA EN CARÁCTER DE CONFIDENCIAL 012/2022

	En ese sentido, la renuncia contiene datos con las características que encuadran en los supuestos que protegen los artículos mencionados y por lo tanto es obligación de este ente público su tutela. Ahora bien, tomando en consideración que no se cuenta con el consentimiento inequívoco, expreso y por escrito de los interesados y que no se encuentra en ninguna de las hipótesis del artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, es que no se pueden tratar como públicos los datos personales referidos: Número de empleado y Huella Digital. En ese contexto, de conformidad con el artículo 3 fracción IX de la LGPDPPSO, 169 y 186 LTAIPyRC; se considera necesario la clasificación de acceso restringido y que ésta nunca podrá ser divulgada en términos del artículo 186 de la ley LTAIPyRC, que determina que la protección debe ser indefinida y que la contravención a las disposiciones respecto de la protección de la misma, podrá ser sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México independientemente de las de carácter de civil o penal que se deriven de esa acción.
PLAZO DE RESERVA	INDEFINIDO
AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN, GUARDA Y CUSTODIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.